

NÚMERO DE REGISTRO:  
**CT-COFAAIPN-017/2024**  
FOLIO: **330007524000019**  
Cumplimiento al RRA **2334/24**

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab  
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"  
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"  
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,  
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo  
40 Aniversario del CIEMAD, CEPROBI y del CITEDI

**RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS  
NOMBRAMIENTOS Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL COMO PARCIALMENTE  
CONFIDENCIAL**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE  
ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**VISTOS**, para resolver, la clasificación de las versiones públicas de los nombramientos y movimientos de personal como información parcialmente confidencial requerido en la solicitud de acceso a la información de la que derivó el cumplimiento al recurso de revisión al rubro citado, con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha 31 de enero de 2024, se recibió a través del Sistema denominado (PNT) Plataforma Nacional de Transparencia del (INAI) Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330007524000019**, consistente en:

**Descripción clara de la solicitud:** "desde la corrupción del piztachon sziczac que era un corrupto con el viejito rabo verde a la actual gestión que esta peor, requerimos conocer los nombres de las personas que se encuentran o encontraban laborando en su jurídico y quienes han causado baja, así como los motivos, también queremos conocer el último documento con el que se les contrato, el tiempo y el estado actual de sus contratos, si son por honorarios, vacantes, prestadas, de servicio profesional de carrera y quienes son los titulares así como los documentos de licencias, incorporación o reincorporación o cualquier otro por el que se les alla despedido y si demandaron."(Sic)

**Modalidad preferente de entrega de información:**

"Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT".  
Sic.

**SEGUNDO.** - Con fecha 01 de febrero de 2024, mediante oficio con número de folio SE/DJ/092/2024, de la misma fecha, fue turnada la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Administración y Finanzas.



NÚMERO DE REGISTRO:

**CT-COFAAIPN-017/2024**

**FOLIO: 330007524000019**

**Cumplimiento al RRA 2334/24**

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab  
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"  
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"  
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,  
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo  
40 Aniversario del CIEMAD, CEPROBI y del CITED

**TERCERO.** – Con fecha 14 de febrero de 2024, se recibió en el Departamento Jurídico el oficio con número de folio SE/DAF/204/2024, signado por el Director de Administración y Finanzas, en el que dio atención a la solicitud de mérito.

**CUARTO.** – Con fecha 20 de febrero de 2024 se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el recurso de revisión identificado con el número de expediente RRA 2334/24, en el que el particular se inconforma de lo siguiente:

**Razón de la Interposición:** La respuesta se limita a la primera sección de la información solicitada, es decir no atienden de manera integral la solicitud, ya que son omisos en responder la segunda parte de la solicitud, que consiste en: "requerimos conocer los nombres de las personas que se encuentran o encontraban laborando en su jurídico y quienes han causado baja, así como los motivos, también queremos conocer el ultimo documento con el que se les contrato, el tiempo y el estado actual de sus contratos, si son por honorarios, vacantes, prestadas, de servicio profesional de carrera y quienes son los titulares así como los documentos de licencias, incorporacion o reincorporacion o cualquier otro por el que se les alla despedido y si demandaron", asimismo, el periodo que solicitamos conocer la información requerida es del año 2015 a la fecha en que se da respuesta. Por otro lado, no se realiza una búsqueda en todas las áreas, son opacos en su respuesta y tratan de esconder la información solicitada.. (sic)

**QUINTO.** – Con fecha 22 de febrero de 2024, mediante oficio SE/DJ/174/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, se turnó el recurso de revisión a la Dirección de Administración y Finanzas.

**SEXTO.** - Con fecha 28 de febrero de 2024, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, se remitieron los alegatos correspondientes dirigidos a Norma Julieta del Río Venegas, Comisionada Ponente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SÉPTIMO.** - Con fecha 23 de abril de 2024, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el que instruye lo siguiente:

Derivado de tales circunstancias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto





NÚMERO DE REGISTRO:  
**CT-COFAAIPN-017/2024**  
FOLIO: **330007524000019**  
Cumplimiento al RRA 2334/24

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab  
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"  
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"  
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,  
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo  
40 Aniversario del CREMAD, CEPROBI y del CITED

considera que, lo procedente es MODIFICAR la respuesta otorgada por la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional y se instruye a realizar lo siguiente:

1. Realice una nueva búsqueda en la Dirección de Administración y Finanzas con criterio amplio de cada uno de los requerimientos señalados en la solicitud de información y turne por primera vez a las unidades competentes, entre las que no podrá omitir a la Secretaría Ejecutiva, al Departamento Jurídico y al Departamento de Recursos Humanos, a efecto de localizar información que brinde atención respecto de conocer lo siguiente:

- i) Los nombres de las personas que se encuentran o encontraban laborando en el área jurídica
- ii) Aquellas baja y motivos
- iii) Documento con el que se les contrato, el tiempo y el estado actual de sus contratos, si son por honorarios, vacantes, prestadas, de servicio profesional de carrera y quienes son los titulares.
- iv) Documentos de licencias, incorporación o reincorporación o cualquier otro por el que se les allá despedido y si demandaron.

2. Proporcione la entrega de las 86 fojas útiles, correspondientes a documentales de carácter laboral, servicios que deben prestarse, carácter del nombramiento, duración de la jornada de trabajo, sueldo y demás prestaciones datos complementarios y firmas de la Dirección de Administración y Finanzas, trabajador y Secretario Ejecutivo, de las cuales, se deberán testar conforme al análisis realizado en la presente resolución conforme a los datos personales identificados por el sujeto obligado y de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De lo anterior, dichos datos que deberá considerar para su clasificación corresponderán a:

- ✓ Nacionalidad, siempre y cuando no sea un requisito para ocupar el cargo
- ✓ Edad, siempre y cuando no sea un requisito para ocupar el cargo.
- ✓ Estado Civil
- ✓ Domicilio
- ✓ Número de Teléfono
- ✓ Correo
- ✓ RFC
- ✓ Firma
- ✓ Número de Empleado

3. Derivado la clasificación de información, el sujeto obligado deberá emitir el documento correspondiente por medio del cual se confirme la versión pública por parte de su Comité de Transparencia.

Finalmente, deberá proporcionar el documento mediante el cual su comité de transparencia confirme la clasificación de la información conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (sic)

*Handwritten signature and initials*





NÚMERO DE REGISTRO:

**CT-COFAAIPN-017/2024**

**FOLIO: 330007524000019**

**Cumplimiento al RRA 2334/24**

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab  
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"  
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"  
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,  
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo  
40 Aniversario del CIEMAD, CEPROBI y del CITEDI

**DÉCIMO.** - Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio con número de folio SE/DAF/DRH/720/2024, signado por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, solicito al Comité de Transparencia se sometiera a consideración la versión pública de los nombramientos y movimiento de personal, a fin de que se confirmara, modificara o se revocara dicha versión pública lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción 1** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Derivado de lo antes expuesto, y atendiendo lo estipulado en el artículo 140 de la LFTAIP, el Departamento de Recursos Humanos solicitó a la Jefa del Departamento Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia someter al Comité de Transparencia de la entidad, la aprobación de la clasificación de las versiones públicas de los nombramientos y movimiento de personal, como información parcialmente confidencial por contener datos personales que se contempla como tal en la normatividad citada en el RESULTANDO SEGUNDO.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - En ese sentido, el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, emite la presente resolución acorde a las consideraciones de hecho y derecho siguiente:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos **6° y 8°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **43, 44, fracción II, 106, fracción III, 111, 116 y 134** de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública, **65, fracción II, 98, fracción III, 113 fracción I, 117 y 140** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

**SEGUNDO.** - Que de lo expuesto en el RESULTANDO SEGUNDO se configura lo establecido en los artículos **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción 1** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Por lo tanto y una vez analizado que los nombramientos y movimientos de personal que se requieren en la solicitud de acceso a la información en comento, es información de índole



NÚMERO DE REGISTRO:  
**CT-COFAAIPN-017/2024**  
FOLIO: **330007524000019**  
Cumplimiento al RRA 2334/24

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab  
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"  
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"  
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,  
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo  
40 Aniversario del CIEMAD, CEPROBI y del CITEDI

personal del servidor público por ser una persona identificada o identificable por lo que recae en el supuesto contemplado en las leyes de la materia como información confidencial, por lo que se considera procedente la clasificación de información como parcialmente confidencial, con base en lo siguiente:

1. Con motivo de la respuesta emitida por el Departamento de Recursos Humanos en donde se precisa que la información requerida por el peticionario, es considerada información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

### Levy General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"...**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

### Levy Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

" ... **Artículo 113.** Se considera información confidencial:

1. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable ...

### Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa.
  1. **Datos identificativos:** El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.



NÚMERO DE REGISTRO:

**CT-COFAAIPN-017/2024**

**FOLIO: 330007524000019**

**Cumplimiento al RRA 2334/24**

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab  
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"  
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"  
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,  
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo  
40 Aniversario del CREMAD, CEPROBI y del CITEDI

Por su parte los artículos **120** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **117** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la parte que interesa, señalan lo siguiente:

### **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

" ... **Artículo 120.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información ... "

### **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

" ... **Artículo 117.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

En razón de lo anterior, esta Comisión no puede ni debe permitir el acceso a la información confidencial de los datos personales clasificados en el comprobante de pago, en virtud de que no se cuenta con un documento en el que obre el consentimiento expreso de los servidores públicos en cuestión que permita el acceso a dicha información confidencial.

**3.-** Que, en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, prevé entre otras cosas lo siguiente:

**"Cuarto.** Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

**"Octavo.** Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NÚMERO DE REGISTRO:  
**CT-COFAAIPN-017/2024**  
FOLIO: **330007524000019**  
Cumplimiento al **RRA 2334/24**

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab  
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"  
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodea"  
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,  
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo  
40 Aniversario del CIEMAD, CEPROBI y del CITEDI

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

Derivado de lo antes señalado, se advierte que la información referente a los **nombramientos y movimiento de personal** es información considerada como parcialmente confidencial, por lo que, resulta procedente su **CLASIFICACIÓN**.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, emite la presente **CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO DATOS IDENTIFICATIVOS**, y así:

## RESUELVE

**PRIMERO.** - En términos del **CONSIDERANDO PRIMERO**, este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO.** - En términos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo, categoría 1 datos identificativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se confirma la clasificación de la información contenida en los nombramientos y movimientos de personal por considerarse Datos identificativos que requieren el consentimiento expreso de los titulares de los mismos para su difusión.

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al Departamento de Recursos Humanos la presente resolución, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos **45, fracción, V** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **61, fracción, V** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia, para que atienda lo señalado en el numeral **QUINCUGÉSIMO SEGUNDO**, del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema.



NÚMERO DE REGISTRO:

**CT-COFAAIPN-017/2024**

**FOLIO: 330007524000019**

**Cumplimiento al RRA 2334/24**

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab  
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"  
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"  
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,  
ESIA Unidad Tecamaheco y de la Escuela Superior de Turismo  
40 Aniversario del CIEMAD, CEPROBI y del CITEDI

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que reforma diversos artículos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

**QUINTO.** - Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la página electrónica de esta Comisión **y tómesese como CRITERIO para esta y futuras solicitudes de acceso a la información en la que se requieran los nombramientos y movimiento de personal.**

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, el día **tres del mes de mayo del año dos mil veinticuatro**, en la Ciudad de México.

**ATENTAMENTE**  
**"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"**

**LIC. ARACELI ITURBE CORDERO**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ TREJO**  
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, SUPLENDO LA AUSENCIA DEL JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA COFAA- IPN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN III INCISO B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**M en E. JOSÉ LUIS GARCÍA BARAJAS**  
COORDINADOR DE ARCHIVOS Y SECRETARIO TÉCNICO  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA COFAA-IPN

